



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 2303/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2947/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DEL SERRUCHO LTDA.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA” suscripto el día 4 de mayo del año 2023, ratificado por Decreto n.º 1939/2023, de fecha 18.5.2023 el cual se enmarca en el Programa denominado “MI BARRIO TIENE ACCESO” y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base 72,15 m3, hormigón limpieza H4, e=5 cm 12,04 m3, ejecución de badenes de Hº Aº 240,51 m2 en el marco del Convenio suscripto en el Expediente Administrativo n.º 002720/2018, caratulado “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ INFORMA DONACIÓN Y APERTURA DE CALLES – BACIGALUPO RODOLFO Y OTROS”, autorizada mediante Ordenanza n.º 12236/2018, de fecha 9.8.2018. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 54024 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “cordón cuneta y badenes calle 448 esquina Fray Mocho, calle 448 esquina 5176 S/ Donación y Apertura de calles Bacigalupo Rodolfo y Otros”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.273.056,46) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield n.º 580	“B” 00002-00000771	\$ 3.109.403,64	Pesos tres millones ciento nueve mil cuatrocientos tres con sesenta y cuatro centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho	Morales, Guillermo	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield	“B” 00002-	\$ 163.652,82	Pesos ciento sesenta y tres mil



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 2303/2023**

Limitada.	Oscar Ceferino			n.º 580	00000772		seiscientos cincuenta y dos con ochenta y dos centavos
-----------	-------------------	--	--	---------	----------	--	---

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 53.51.67 3.9.9.0 - Casa de la Diversidad - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**ALFONSINA RODRÍGUEZ**  
*Subsecretaria de Gobierno  
a/c Secretaría de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*